



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00806-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, con el fin de establecer que quien concedió el poder para instaurar esta demanda en la actualidad ostenta la calidad de representante legal de esa entidad (núm. 2º art. 84 C.G.P.).
- 2.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de **Juan Gaviria Restrepo & Cía. S.A.**, con el fin de establecer que quien subrogó la obligación ostenta la calidad de representante legal de esa entidad (núm. 2º art. 84 C.G.P.).
- 3.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en punto a la cláusula penal que se pretende, toda vez que en la cláusula segunda (2.1) del contrato “*Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento Bolívar*” claramente quedó estipulado que ese concepto quedaba excluido, y en la “*Declaración de Pago y Subrogación de una Obligación*” expedida por Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A.S. tampoco fue registrado, más cuando, del contrato de arrendamiento no se denota haber sido cedido a favor de la parte ejecutante. De ser el caso excluya esa pretensión.
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 058
de hoy 10 DE AGOSTO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e761eb1186bdce60aaaa3c2e9c898cd811e3b0d84c7575575ada02b80d7e603**

Documento generado en 09/08/2021 08:41:01 a. m.